



Servicio de Contratación

MEMORIA SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DESTINADO A LAS INSTALACIONES DEL C.E. PINO MONTANO DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2020.

I. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

Las instalaciones del C.E. Pino Montano (centro adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla), requieren la contratación del suministro de gas natural, independientemente de la finalidad a la que destine el consumo (calefacciones, instalaciones docentes, etc.). Para ello, la Diputación de Sevilla tiene la posibilidad de elegir suministrador, pactando con él los precios y condiciones en los que se prestará el suministro.

La Diputación de Sevilla procede así a contratar el gas natural en el mercado libre de acuerdo con los procedimientos de contratación legalmente establecidos. Debido a la imprescindible necesidad del suministro de gas natural para posibilitar el normal funcionamiento de los servicios e instalaciones universitarias, así como por los requerimientos que la actual legislación del sector de hidrocarburos, Ley 34/1998, de 7 de octubre, modificada en el Ley 12/2007, de 2 de julio, fija que únicamente puede suministrar un Comercializador inscrito y autorizado legalmente.

Es objeto de esta licitación, la contratación por la **Diputación Provincial de Sevilla** del suministro de gas natural canalizado y la prestación de servicios asociados por una compañía comercializadora de gas natural para los diferentes puntos de abastecimiento del Centro Educativo Pino Montano, dependiente del Área de Cultura y Ciudadanía, conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos que lo acompañan.

El CPV correspondiente al presente contrato es 09123000-7

II. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 24 meses, es decir, desde las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2018, salvo que la formalización se lleve a cabo con posterioridad a esta fecha en cuyo caso será desde la formalización del contrato hasta las 24:00 horas del 31 de junio de 2020.

Código Seguro De Verificación:	IITavRUKcx7pc5yclepTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Marquez Rull	Firmado	09/07/2018 14:53:45
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IITavRUKcx7pc5yclepTyA==		



Finalizado el período de vigencia señalado, el contrato podrá ser objeto de prórroga, por períodos mensuales hasta un máximo de tres meses, por mutuo acuerdo de las partes de acuerdo con los términos del artículo 29 de la LCSP, en atención a la duración del contrato.

Al tener las prestaciones, objeto de esta contratación, el carácter de necesidades permanentes, la Diputación de Sevilla podrá prorrogarlo obligatoriamente para la Entidad Aseguradora adjudicataria.

III. POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES.

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución.

IV. VALOR ESTIMADO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El valor estimado se calculará de conformidad a los siguientes parámetros:

- Presupuesto Base de Licitación: 182.000,00 € (IVA incluido)
- IVA: 31.586,78 €
- Valor estimado: 150.413,22 (IVA excluido)
- Previsión de modificación del contrato (hasta un 10%): 15.041,32 €
- Posibles prórrogas (hasta 3 meses): 18.801,66 €

- *Valor estimado total: 184.256,20 € (IVA excluido)*

El valor estimado se desglosará de la siguiente forma:


ANUALIDAD	VALOR ESTIMADO
2018 (4 meses)	25.068,67 €
2019 (12 meses)	75.206,61 €
2020 (8 meses)	50.137,74 €
TOTAL	150.413,22 €

La presente contratación tiene carácter ordinario. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto atendiendo a un sólo criterio de adjudicación, que será necesariamente el precio, en atención al artículo 145.1 párrafo 2º y 146 dada la especificidad de la prestación.

La adjudicación se hará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP y preceptos concordantes del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

V. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato se define como contrato de suministros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por

Código Seguro De Verificación:	IITavRUKcx7pc5yclepTyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Antonio Marquez Rull	Firmado	09/07/2018 14:53:45	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IITavRUKcx7pc5yclepTyA==			

la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Las prestaciones se ajustarán a las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forman parte del expediente de contratación, prevaleciendo el de cláusulas administrativas particulares sobre el de prescripciones técnicas, en el caso de que existan contradicciones entre ambos documentos.

El contrato a licitar tiene naturaleza administrativa, conforme los artículos 25.1.a) y 25.2; y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

La jurisdicción competente será la contenciosa-administrativa en lo que respecta a su preparación, adjudicación, modificación, efectos y extinción, de conformidad con el artículo 27.1 de la LCSP.

Además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, tendrán además carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) La oferta económica que resulte adjudicataria de este contrato, de acuerdo con la propuesta concretada en los distintos criterios objetivos de adjudicación incluidos en el presente pliego.
- c) La resolución con la firma de aceptación del adjudicatario que confecciona el contrato.

En el supuesto de discrepancia entre los documentos que tienen carácter contractual, prevalecerá el mencionado pliego sobre el resto de documentos.

VI. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN.

Con base en el artículo 74.1 LCSP, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La **clasificación** no es exigible, de acuerdo a lo establecido por el artículo 77.1.C) de la LCSP.

La **solvencia económica y financiera** se acreditará por parte de la Entidad Aseguradora de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 87.1 LCSP.

a) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o

Código Seguro De Verificación:	IITavRUKcx7pc5yclepTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Marquez Rull	Firmado	09/07/2018 14:53:45
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IITavRUKcx7pc5yclepTyA==		



de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, estableciéndose como criterio de selección que se acredite una cifra total de primas intervenidas en cada uno de los tres últimos ejercicios, de, al menos 2.500.000,00 € anuales.

b) Un justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará por parte del licitador de acuerdo al artículo 89.1 LCSP.

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación;

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas

VII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará atendiendo a un sólo criterio de adjudicación teniendo en cuenta su especificidad y valorado mediante aplicación de la siguiente fórmula.

Oferta económica: Hasta un máximo de 100 puntos.

Se valorará en 100 puntos la oferta económica más favorable, es decir, la oferta económica menor (OEMe), valorándose proporcionalmente el resto (OEV), según la siguiente fórmula:


$$\text{Puntuación Oferta} = 100 * \text{OEMe (Oferta económica menor)} / \text{OEV (Oferta económica a valorar)}$$

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas las ofertas según las reglas del art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre (según criterios de interpretación de la Recomendación 8/2002, de 4 de febrero de 2003).

El porcentaje de desviación de la oferta media a partir de la cual se considerará desproporcionada o con valores anormales será del 20% de la media de las ofertas presentadas.

Si tras los trámites oportunos conforme al artículo 149 LCSP, el órgano de contratación estimase que la oferta del licitador no puede ser cumplida como

Código Seguro De Verificación:	IITavRUKcx7pc5yclepTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Marquez Rull	Firmado	09/07/2018 14:53:45
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IITavRUKcx7pc5yclepTyA==		



consecuencia de sus valores anormales o desproporcionados, excluirá a la empresa de la licitación.

VIII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.


Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

En caso de incumplimiento se aplicará la penalidad prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IX. FINANCIACIÓN

El gasto correspondiente se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria de gastos del Capítulo II del Presupuesto 2018: 1405.32000.2210321, y a la aplicación presupuestaria de gastos que en su caso se habiliten al efecto para el Presupuesto 2019 y 2020.

Fdo. D. Juan Márquez Rull, Director del Complejo Educativo Pino Montano.

Código Seguro De Verificación:	IITavRUKcx7pc5yclepTyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Antonio Marquez Rull	Firmado	09/07/2018 14:53:45	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IITavRUKcx7pc5yclepTyA==			